



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-160-2023/WCG

EXPEDIENTE 191-2023

PARTIDO POLITICO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL

—EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL** a través de su Representante Legal **Javier Alfonso Hernández Franco**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de MIXCO, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción."*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **diez de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que el candidato postulado al cargo de **CONCEJAL TITULAR 5, CONCEJAL TITULAR 7 y CONCEJAL SUPLENTE 1**, Pedro Cesar Aguilar Jiménez, Marta Cristina Velásquez Salazar y Gerson Samuel de León Medina, respectivamente, no acreditan Residencia Electoral en el municipio de Mixco, donde se postulan y el candidato a **SINDICO SUPLENTE 1**, Jason Oswaldo Romero, no adjunta Documento Personal de Identificación (DPI), actualizado con sus apellidos correctos.

CONSIDERANDO IV

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados

.../



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO V

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, conforme acta número cinco guion dos mil veintitrés (5-2023), de fecha **siete de marzo del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de MIXCO departamento de Guatemala.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, a través de su Representante Legal, Javier Alfonso Hernández Franco, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de MIXCO departamento de Guatemala, que postula el Partido Político FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme planilla postulada oportunamente en el orden siguiente:

ALCALDE	JUAN JOSE ESQUIVEL LEIVA
Síndico Titular 1	LUIS MANUEL MONTENEGRO
Síndico Titular 2	EMMANUEL DE JESUS HUMBERTO MONRROY PINEDA
Síndico Suplente 1	JASON OSWALDO ROMERO
Concejal Titular 1	ERIK JOSUE CRUZ CASTRO
Concejal Titular 2	JOSE ANDRES VARGAS GRAJEDA
Concejal Titular 3	LESLY MARTINEZ DIAZ
Concejal Titular 4	EDWIN OSWALDO GIRON QUEZADA
Concejal Titular 5	PEDRO CESAR AGUILAR JIMENEZ
Concejal Titular 6	YENIFER JUDITH LOPEZ CRUZ
Concejal Titular 7	MARTA CRISTINA VELASQUEZ SALAZAR ARAGON
Concejal Titular 8	LUIS ALEJANDRO SIGUENZA DE LEON
Concejal Suplente 1	GERSON SAMUEL DE LEON MEDINA

II. **VACANTE**, el cargo de **CONCEJAL TITULAR 5, CONCEJAL TITULAR 7 y CONCEJAL SUPLENTE 1**, en virtud que los candidatos, en su respectivo orden, Pedro Cesar Aguilar Jiménez, Marta Cristina Velásquez Salazar y Gerson Samuel de León Medina, no acreditan Residencia Electoral en el municipio de Mixco, donde se postulan, el cargo de **SINDICO SUPLENTE 1**, toda vez que Jason Oswaldo Romero, no presenta Documento Personal de Identificación (DPI), actualizado con sus apellidos correctos. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. **NOTIFÍQUESE.**

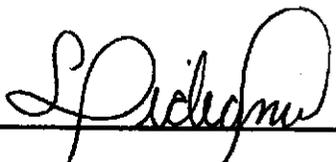

Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las once horas con tres minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Didiana Jeannette Alvarez Carrillo de Saravia del Partido Político, FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL -FCN NACION-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (1594 32332 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-160-2023/WCG**. De fecha **veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **MIXCO**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f) 
NOTIFICADO (A)



Rebeca Realejo
Auxiliar Administrativa